



**PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**SUMILLA: LEY QUE SIMPLIFICA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE LA FIRMA DIGITAL, ELECTRÓNICA, BIOMÉTRICA U OTROS MECANISMOS QUE ACREDITE SU CONTROL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

## **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE SIMPLIFICA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE LA FIRMA DIGITAL, ELECTRÓNICA, BIOMÉTRICA U OTROS MECANISMOS QUE ACREDITE SU CONTROL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones al artículo 7 y 9 del Decreto Legislativo 1409, a fin de promover la formalización y dinamización de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del esquema alternativo llamado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, ampliando la certificación de la manifestación de voluntad mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos que acredite su control.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 7 y 9 del Decreto Legislativo 1409, Decreto Legislativo que promueve la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**

Se modifica el artículo 7 y 9 del Decreto Legislativo 1409, Decreto Legislativo que promueve la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

#### **"Artículo 7. Manifestación de voluntad por medios electrónicos**

*El documento privado que contiene el acto de constitución de una SACS se genera mediante el uso del SID-SUNARP, suscribiendo dicho acto por cualquiera de los medios de la firma **digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos de***



**PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**manifestación de la voluntad de los accionistas conforme con la ley de la materia y el Código Civil.**

Para tal efecto, la SUNARP habilita y deja constancia de la modalidad de la firma **digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos** empleados, conservando las instrumentales probatorias empleadas para su ulterior consulta o verificación.

(...)

### **Artículo 9. Título para inscripción del acto constitutivo**

El documento electrónico firmado digitalmente por los accionistas que contiene los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Decreto Legislativo, es título suficiente para la calificación e inscripción de la constitución de la SACS en el registro de Personas Jurídicas de la SUNARP en el plazo no mayor de 48 horas".

## **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

### **PRIMERA.- Vigencia de la Norma**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 17 de Octubre de 2023



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/10/2023 18:48:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/10/2023 15:57:49-0500



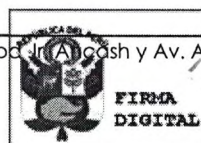
Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/10/2023 16:24:37-0500



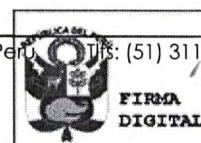
Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 17/10/2023 16:43:31-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/10/2023 16:24:50-0500



Firmado digitalmente por:  
FELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/10/2023 10:22:22-0500



Firmado digitalmente por:  
YASQUEZ VELA Legenda  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/10/2023 15:40:11-0500

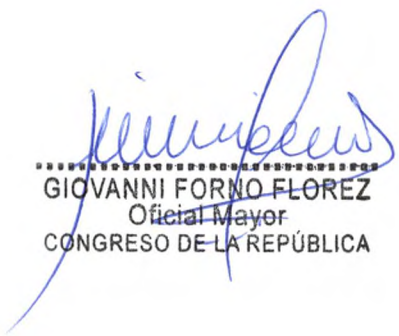


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6175/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS; y,**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa buscamos reconocer y el rol que cumplen las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) y desempeñan un papel fundamental en el crecimiento del país. Contribuyen anualmente con aproximadamente el 28.9% del Valor Agregado nacional, y su relevancia es aún mayor en sectores como el comercio, los servicios y la manufactura. Además, constituyen el 99.5% de las empresas formales en Perú y emplean al 59.9% de la fuerza laboral activa. De igual manera, el 99.5% de estas empresas operan formalmente en sectores no primarios, mientras que el 97.9% opera en sectores primarios, como la agricultura, la pesca y la minería. Además, según las cifras de ventas hasta 2016, representan el 23.5% de las ventas totales de empresas.

A pesar de su importancia en el crecimiento del país, las Mypes muestran niveles de productividad bastante bajos, lo que requiere de apoyo. Según el Ministerio de la Producción (PRODUCE) en 2014, un trabajador en grandes empresas generaba un valor agregado anual promedio de 84 mil soles, mientras que en empresas medianas y pequeñas, este valor apenas alcanzaba los 47 mil y 38 mil soles, respectivamente. En consecuencia, un empleado en una empresa mediana o grande es aproximadamente dos veces más productivo que uno en una pequeña empresa. Además, al analizar la productividad empresarial por sectores, se observa que precisamente los sectores en los que se concentran las Mypes (comercio, servicios y manufactura) aportan menos valor agregado a la economía.

La baja productividad de las Mypes está relacionada con la fragmentación de la estructura empresarial peruana en comparación con otros países, así como con la alta informalidad tributaria y laboral en este segmento. En Perú, el alto grado de fragmentación empresarial es más pronunciado en comparación con naciones como Chile y Estados Unidos. Mientras que el 77% de las empresas en Perú tienen menos de 20 empleados, en Chile el 68% tiene entre 20 y 500 trabajadores, y en Estados Unidos, el 52% supera los 500 empleados. Esta fragmentación junto con la baja productividad resulta en ventas más bajas en estas empresas en comparación con la media internacional.

En términos de tributación, solo un pequeño grupo de Mypes son formales y están integradas en cadenas de valor. A pesar de representar el 99.5% del total de empresas y el 21.2% de las ventas totales, estas empresas contribuyen solamente con el 14.1% de los ingresos recaudados por el Gobierno General. Además, en cuanto a la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, el principal tributo empresarial, en 2015 los contribuyentes medianos y pequeños apenas alcanzaron el 23.8% del monto total recaudado. A esta compleja situación tributaria de las Mypes se suma la alta tasa de informalidad laboral, ya que en 2015, el 90.3% de los trabajadores en empresas con menos de cinco personas eran considerados informales.

En relación al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el contexto de la informalidad, según los estudios sobre informalidad realizados por Norman



Loayza, se puede determinar y medir la economía informal en dos aspectos: 1) el ámbito de las empresas o unidades de producción y 2) el ámbito de la modalidad de empleo de los trabajadores. En el primer aspecto, una medida importante del tamaño de la economía informal es el porcentaje de la producción del país generado por empresas informales, mientras que, en el segundo aspecto, el empleo informal se mide mediante el porcentaje de la fuerza laboral que no cumple con la legislación laboral, no paga impuestos a la renta o se dedica a actividades de subsistencia.

Si comparamos los niveles de informalidad en Perú con respecto a la región y el mundo, podemos concluir fácilmente que alcanzan niveles alarmantes. En 2015, aproximadamente el 75% de la fuerza laboral se encontraba en la informalidad, claramente por encima del promedio regional y mundial. En este sentido, cualquier intento de formalización en el ámbito laboral requiere que se promueva también la formalización de las empresas informales que emplean a trabajadores en situación de informalidad. De poco sirve promover la formalización de los trabajadores si las empresas que los contratan y emplean siguen operando en la informalidad.

En el ranking Doing Business 2018, Perú se encuentra en el puesto 114 en el indicador de Apertura de Negocios, situándose en la mitad inferior de los 190 países evaluados. Según este ranking, en nuestro país se tarda en promedio alrededor de 26,5 días en constituir una empresa, con costos promedio que oscilan entre 200 y 300 dólares, que incluyen tarifas notariales y tasas de registro que representan el 0,3% del capital social más 44 soles para el registro. Es importante mencionar que Perú ha reportado los mismos datos desde 2014, indicando que el procedimiento de escritura pública y registro se ha reducido a 8 días, pero ha descendido en el ranking anualmente, pasando del puesto 63 en 2014 al puesto 114 en 2018, de un total de 190 países.

La posición de Perú contrasta notablemente con la de Nueva Zelanda, que ocupa el primer lugar en el ranking, y donde el tiempo de constitución de una empresa y la obtención de una licencia municipal de funcionamiento es inferior a medio día y prácticamente sin costo. Por otro lado, en comparación con Colombia, el registro de constitución de empresas dura un máximo de 3 días, en México es inferior a un día y en Chile no supera los 3 días, además de que su costo es de 6,000 pesos chilenos (9,40 dólares al tipo de cambio). La evolución de la constitución de empresas en Perú a través del SID-SUNARP ha experimentado cambios significativos. En el año 2014, SUNARP asumió la responsabilidad de administrar el proceso de constitución de empresas en línea mediante el SID-SUNARP, con el propósito de brindar beneficios a los usuarios y agilizar el proceso de constitución de empresas, con un objetivo de completarlo en tan solo 24 horas. Para lograr esto, se aprobaron nuevos formatos que reemplazaron la necesidad de utilizar una minuta, aunque se mantuvo el requisito de elevarlo a escritura pública notarial para la constitución. Desde entonces, coexisten dos métodos para constituir empresas: el enfoque tradicional presencial y el proceso en línea a través del SID-SUNARP, ambos requiriendo la escritura pública.



Adicionalmente, a partir de 2014, SUNARP ha implementado gradualmente el uso de la plataforma electrónica en diversos registros a nivel nacional con el fin de simplificar y mejorar los trámites. Esto incluyó la regulación de la presentación electrónica de partes notariales con firma digital, en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica. Inicialmente, la constitución en línea se introdujo en Lima, luego se expandió a nivel nacional, y posteriormente se aplicó a otros procesos, como la compraventa de inmuebles, vehículos y el otorgamiento de poderes tanto para personas naturales como jurídicas. A pesar de estas medidas destinadas a promover la constitución en línea, las estadísticas de SUNARP muestran una lenta adopción por parte de los notarios hacia la plataforma virtual. Por ejemplo, en Lima, donde se implementó inicialmente la plataforma en 2015, solo 46 de las 146 notarías existentes la utilizaron en ese año, cifra que aumentó a 68 en 2016, 75 en 2017 y 74 en lo que va del 2018. Además, las estadísticas de SUNARP revelan que la proporción de constituciones de empresas en ambas formas, presencial y en línea, ha mostrado un crecimiento poco significativo entre 2015 y 2017, indicando un nivel de uso muy bajo de los servicios en línea durante ese período.

Los costos asociados a la creación de una empresa en línea son significativamente más bajos. Se han implementado formatos de constitución que los usuarios pueden descargar y completar por sí mismos, y se han integrado los procedimientos en una plataforma para evitar pérdidas de tiempo. Sin embargo, esta información no está llegando adecuadamente a los usuarios por parte de las notarías. La constitución de empresas de forma tradicional, que requiere una minuta y escritura pública, sigue prevaleciendo, a pesar de ser más costosa y requerir más tiempo, como lo refleja el indicador del Doing Business. El escaso crecimiento en las estadísticas de constituciones de empresas en línea confirma la falta de incentivo por parte de los notarios para promover este servicio, lo que no beneficia a los emprendedores y pequeños empresarios, a pesar de los avances en los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE). Es importante destacar que las oficinas de notarios no proporcionan información clara y pública sobre los honorarios notariales para los servicios de constitución de empresas, como lo exige el Código de Protección y Defensa del Consumidor. El precio es un factor relevante que puede convertirse en una barrera para que los pequeños emprendedores tomen la decisión de formalizar la constitución de una empresa. En cuanto a las recomendaciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) basadas en experiencias internacionales, se observa que las cifras de constitución de empresas en Perú son significativamente inferiores en comparación con países que han implementado reformas legales similares. En Colombia, la introducción de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) ha resultado en la creación de una gran cantidad de empresas bajo este régimen, y en Chile, la plataforma virtual "Tu empresa en un día" ha facilitado la constitución de un gran número de empresas. En México, la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) también ha tenido un impacto positivo, con la constitución de miles de nuevas empresas en línea en un corto período de tiempo. En Argentina, la introducción de la SAS aún está en proceso. Dado el problema de la alta informalidad en el país y las barreras que desincentivan la formalización de empresas, se propone la adopción de una reforma que establezca la Sociedad de Acciones Cerrada Simplificada (SACS). Al igual que en las experiencias de la Alianza del Pacífico, la constitución se realizaría mediante un



documento privado generado electrónicamente a través de la plataforma virtual Sistema de Intermediación Digital (SID) de SUNARP. Esto reduciría los costos tradicionalmente asociados a la constitución de empresas y acortaría el tiempo de este proceso a 24 horas o menos. La SACS se constituiría solo con personas naturales, ya que el objetivo es formalizar actividades económicas. A diferencia de las reformas en Chile y México, esta propuesta no modificaría ningún artículo de la Ley General de Sociedades vigente, sino que adaptaría las mejores prácticas internacionales en Sociedades por Acciones Simplificadas al modelo de la Sociedad Anónima Cerrada. La implementación de la SACS se llevaría a cabo en coordinación con SUNARP y siguiendo los lineamientos emitidos por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

#### ➤ **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 029-2021-PCM.

## **II.- FUNDAMENTACIÓN**

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo objeto realizar modificaciones al artículo 7 y 9 del Decreto Legislativo 1409, a fin de promover la formalización y dinamización de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del esquema alternativo llamado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, ampliando la certificación de la manifestación de voluntad mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos que acredite su control.

Desde el año 2000, en nuestro país existe un marco legal que regula la firma digital y el certificado digital. Mediante la Ley 27269, conocida como Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece que las firmas electrónicas tienen la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita u otra forma de manifestación de voluntad en un acto jurídico específico. Además, el Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 029-2021-PCM, define tres modalidades de firma electrónica: firma electrónica simple, firma electrónica avanzada y firma electrónica cualificada, siendo esta última la firma digital propiamente dicha.

### **Modalidades de la firma electrónica**

Según el mencionado Reglamento, en su artículo 1-A, se definen las siguientes modalidades de firma electrónica:

- a) Firma Electrónica Simple: Es un dato electrónico, adjunto o lógicamente asociado a otros datos electrónicos, que un firmante utiliza para firmar.
- b) Firma Electrónica Avanzada: Es una firma electrónica simple que cumple con las siguientes características:
  - (i) está vinculada de manera única al firmante,
  - (ii) permite la identificación del firmante,



- (iii) ha sido creada utilizando datos de creación de firmas que el firmante puede controlar y
  - (iv) está vinculada a los datos firmados de manera que cualquier modificación posterior sea detectable.
- c) Firma Electrónica Cualificada: Es una firma electrónica avanzada que cumple con los requisitos establecidos en el capítulo II del Reglamento. Esta es la firma digital en sentido estricto.

### **Definición de firma digital**

En continuidad con el marco normativo mencionado anteriormente, el artículo 3° de la Ley 27269 define la firma digital como aquella que utiliza un sistema de claves, de la siguiente manera:

#### **"Artículo 3 - Firma digital**

*La firma digital es una firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único, donde una clave es privada y la otra es pública, relacionadas matemáticamente de tal manera que las personas que conocen la clave pública no pueden derivar de ella la clave privada."*

Adicionalmente, el artículo 6° del Reglamento de la Ley 27269 define la firma digital de la siguiente manera:

#### **"Artículo 6 - De la firma digital**

*Es una firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios, incluso a distancia, que garantizan que el signatario la controla de manera confiable, estando vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que se refiere. Esto permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación posterior. La firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando sea generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado y que forme parte de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y no exista ningún vicio de voluntad establecido en el Título VIII del Libro IV del Código Civil."*

La firma digital es un valor alfanumérico adjunto a un mensaje de datos, generado a través de una tecnología basada en criptografía, lo cual permite determinar que dicho valor ha sido creado exclusivamente por el firmante y está vinculado al contenido del mensaje.

### **Diferencia entre firma electrónica y firma digital**

En nuestro marco legal se establecen diferencias entre las firmas electrónicas y las firmas digitales. En primer lugar, existen tres modalidades de firmas electrónicas (simple, avanzada y cualificada), siendo la firma digital la más compleja. En segundo lugar, las diferencias entre la firma electrónica y la firma digital están relacionadas con el tipo de tecnología utilizada, el nivel de seguridad y la complejidad de su operación. Es así, la firma digital es un valor alfanumérico que se adjunta a un mensaje de datos y se genera



mediante una tecnología basada en criptografía. Este valor es exclusivamente generado por el firmante y está vinculado al contenido del mensaje.

Por otra parte, en agosto de este año, se dio a conocer el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027 (MMM), que proyecta un crecimiento económico del 1.1%, una cifra significativamente menor a la proyección inicial de principios de año, que era del 2.5% para 2023. Esto se debe a una serie de factores, como las protestas sociales, los bloqueos en varias regiones y eventos climatológicos como el ciclón Yaku y el inicio del fenómeno del niño global, que afectaron el rendimiento económico positivo durante el primer semestre de este año. Sin embargo, según el MMM, se espera que en 2024 la situación económica mejore, con un crecimiento del PBI del 3.0%. Esto se debe a la recuperación del consumo, el fin de las protestas sociales, la reducción de la inflación y el impacto de las medidas de reactivación implementadas por Con Punche Perú. En noviembre de 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones del PBI global, aumentando la tasa de crecimiento para 2022 del 3.0% al 3.1%, pero reduciendo la estimación para 2023 del 2.8% al 2.2%. Por último, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) publicó sus nuevas proyecciones en diciembre, indicando un crecimiento del 2.8% para 2022, similar a lo estimado en su informe de septiembre 2022, pero revisando a la baja la tasa de crecimiento para 2023, pasando del 2.7% al 2.3%.

En este contexto, es importante destacar que el Estado no solo tiene la responsabilidad de garantizar y respetar la libertad de los ciudadanos para emprender actividades empresariales dentro de la ley, ya sea a través de sociedades, contratos asociativos, cooperativas, entre otros, sino que también debe establecer políticas y estrategias destinadas a promover la creación de empresas, como lo establece el artículo 59 de la Constitución Política del Perú. Esto es esencial para que todos los ciudadanos puedan participar en la vida económica del país, generando ingresos mediante la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y contribuyendo al crecimiento económico. Dado que las empresas desempeñan un papel fundamental como impulsores de la economía, su impacto es limitado cuando operan de manera informal. La formalización de las micro y pequeñas empresas es crucial para la reducción de la pobreza, ya que una parte significativa de la población en situación de pobreza en áreas urbanas trabaja en estas empresas, que en su mayoría operan de manera informal.

La economía peruana depende en gran medida de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que constituyen la mayoría de las unidades productivas. Estas empresas han sido fuertemente afectadas por la crisis económica causada por la COVID-19 en 2020. Esta situación no solo plantea la necesidad de analizar el impacto de la crisis en las MYPE, sino también cómo afecta la capacidad de formalización de los empresarios y su competitividad. En este contexto, es apropiado considerar la emisión de una norma legal que promueva la formalización empresarial mediante el uso de herramientas digitales, lo que reduciría los costos y los plazos necesarios para cumplir con los requisitos legales para establecer una empresa, especialmente bajo el modelo de Sociedades Anónimas Cerradas Simplificadas (SACS).



Además, es fundamental proporcionar al Ministerio de la Producción las herramientas normativas necesarias para impulsar de manera efectiva la promoción y el fomento de la actividad empresarial de las MYPE. Esta acción también contribuirá a aumentar la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) al formalizar un mayor número de empresas. Esta propuesta contiene una medida específica, necesaria, factible y oportuna que puede ser aplicada por el Estado. Es importante recordar que el proceso de formalización de los agentes económicos comienza con la constitución de las empresas y debe incluir la simplificación de los trámites mediante el uso de tecnologías de la información, especialmente en beneficio de las MYPE. Por lo tanto, el Decreto Legislativo 1409, que promueve la formalización y dinamización de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, promueve el uso de la firma digital en la constitución de empresas que deben ser inscritas en los Registros Públicos.

La constitución de empresas en línea en Perú se inició en 2014, a través del Sistema de Intermediación Digital (SID) - SUNARP. Este sistema permite constituir empresas en 24 horas, utilizando la firma digital. En 2017, el Ministerio de la Producción creó el Programa Tu Empresa, que impulsa la constitución de empresas en línea a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE). En 2018, se creó el régimen societario denominado Sociedad de Acciones Cerrada Simplificada (SACS), que permite constituir una empresa con un documento privado. Este documento privado es generado de manera electrónica por el SID - SUNARP y utilizando la firma digital.

Desde 2014, el número de empresas constituidas en línea ha aumentado significativamente. En 2023, se constituyeron más de 100.000 empresas en línea, de las cuales más de 90.000 eran SACS. En Perú, la constitución de empresas en línea se ha incrementado significativamente en los últimos años. Sin embargo, la propuesta de modificación del Decreto Legislativo 1409 busca facilitar aún más este proceso, especialmente para las MYPES. La propuesta plantea permitir el uso de todas las modalidades de firmas electrónicas, no solo la firma digital. Esto haría que el proceso sea más accesible y asequible para las MYPES, que a menudo tienen dificultades para obtener una firma digital. La propuesta también mantiene el uso de la firma digital para aquellos agentes económicos que cumplan con los requisitos previstos en las normas respectivas. Esto garantizaría que el proceso de constitución de empresas en línea siga siendo seguro y confiable.

#### ➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN**

La problemática o justificación de la ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos que acrediten su control para la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas radica en varios aspectos fundamentales:

1. Complejidad en la Formalización Empresarial: El proceso de formalización de empresas, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs), suele ser complicado y costoso. La necesidad de presentar



documentos físicos y realizar trámites burocráticos puede ser una barrera significativa para la creación y el crecimiento de estas empresas.

2. **Accesibilidad y Costo de la Firma Digital:** La firma digital, aunque es una herramienta valiosa para simplificar los procesos, puede ser costosa y técnicamente compleja para muchas MIPYMEs. Esto limita su capacidad para utilizarla en la formalización empresarial.
3. **Diversidad de Empresarios y Tecnologías:** Las MIPYMEs son muy diversas en términos de tamaño, recursos y nivel de tecnología. No todas tienen la misma capacidad para adoptar y utilizar la firma digital, electrónica o biométrica de manera efectiva.
4. **Necesidad de Flexibilidad:** Dado que las MIPYMEs pueden tener diferentes niveles de sofisticación tecnológica y acceso a recursos, es importante ofrecer una variedad de opciones de firma electrónica que se adapten a sus necesidades y capacidades.
5. **Promoción del Crecimiento Económico:** La formalización de MIPYMEs es fundamental para el crecimiento económico y la generación de empleo en muchos países. Facilitar este proceso a través de mecanismos de firma digital y electrónica puede estimular la actividad empresarial y reducir la economía informal.
6. **Seguridad Jurídica:** Es crucial garantizar la validez y autenticidad de los documentos electrónicos y firmas utilizados en el proceso de formalización. La ley debe establecer estándares y salvaguardias para proteger la seguridad jurídica de todas las partes involucradas.

La problemática radica en la necesidad de simplificar y agilizar el proceso de formalización empresarial para las MIPYMEs, teniendo en cuenta su diversidad y limitaciones en términos de tecnología. La firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos de control pueden desempeñar un papel crucial en la superación de estas barreras, pero es esencial que la ley sea diseñada de manera adecuada para garantizar la accesibilidad y la seguridad jurídica.

#### ➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución para abordar la problemática relacionada con la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos que acrediten su control para la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) debe ser integral y considerar los siguientes aspectos:

1. **Diversificación de Mecanismos de Firma Electrónica:** La ley debe permitir y fomentar el uso de varios tipos de firma electrónica, incluyendo la firma digital, electrónica y biométrica, para que las MIPYMEs puedan elegir el método que mejor se adapte a sus necesidades y capacidades. Esto garantiza la inclusión de empresas con diferentes niveles de recursos y tecnología.
2. **Educación y Capacitación:** Implementar programas de educación y capacitación destinados a las MIPYMEs para familiarizarlas con los diferentes mecanismos de firma electrónica y brindarles las habilidades necesarias para utilizarlos de manera efectiva.



3. **Facilitación de Acceso:** Promover la accesibilidad a los mecanismos de firma electrónica a través de la creación de opciones asequibles y simplificadas para las MIPYMEs. Esto puede incluir subsidios, descuentos o convenios con proveedores de servicios de firma electrónica.
4. **Normativas Claras y Seguras:** Establecer normativas claras y seguras que regulen el uso de la firma electrónica, garantizando la validez y autenticidad de los documentos electrónicos. Además, se deben implementar salvaguardias para prevenir el fraude y el uso indebido.
5. **Digitalización de Trámites:** Promover la digitalización de todos los trámites relacionados con la formalización empresarial, desde la creación de la empresa hasta su inscripción en los registros públicos. Esto incluye la posibilidad de presentar documentos electrónicos y firmas electrónicas en línea.
6. **Apoyo Gubernamental:** Establecer programas de apoyo gubernamental que ofrezcan asesoramiento y asistencia técnica a las MIPYMEs en el proceso de formalización, incluyendo la adopción de tecnologías de firma electrónica.
7. **Monitoreo y Evaluación:** Implementar un sistema de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de la ley y su impacto en la formalización de MIPYMEs. Esto permitirá realizar ajustes y mejoras continuas.
8. **Cooperación Público-Privada:** Fomentar la colaboración entre el sector público y el sector privado, así como con organizaciones empresariales, para desarrollar soluciones conjuntas y promover la formalización empresarial.
9. **Incentivos Fiscales:** Considerar la posibilidad de ofrecer incentivos fiscales a las MIPYMEs que utilicen los mecanismos de firma electrónica, como reducciones en los costos de registro o impuestos.

La solución a la problemática de la formalización empresarial mediante la firma electrónica debe ser inclusiva, educativa y centrada en la accesibilidad. Debe facilitar a las MIPYMEs la adopción de estas tecnologías, al tiempo que garantiza la seguridad jurídica y la eficiencia en el proceso de inscripción empresarial.

#### ➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de la propuesta normativa que modifica los artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo 1409 para simplificar la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos de manifestación de la voluntad en la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) es el siguiente:

1. **Promoción de la Modernización:** La propuesta refleja un enfoque progresista al permitir que los actos de constitución de una Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) se realicen electrónicamente a través de diversos mecanismos de firma, lo cual es coherente con la tendencia global hacia la modernización de los procesos empresariales.
2. **Accesibilidad y Flexibilidad:** La inclusión de varios mecanismos de firma, como la firma digital, electrónica, biométrica u otros, demuestra una comprensión de la diversidad de MIPYMEs y sus diferentes capacidades tecnológicas. Esto les brinda flexibilidad para elegir el método que mejor se adapte a sus necesidades y recursos.



3. Eficiencia en el Registro: El artículo 9 establece un plazo máximo de 48 horas para la calificación e inscripción de la constitución de la SACS en el registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. Esto busca agilizar el proceso y es beneficioso para las MIPYMEs, ya que reduce la burocracia y acelera su incorporación formal al mercado.
4. Seguridad Jurídica: La propuesta no solo permite diversos mecanismos de firma, sino que también exige que se cumplan con las leyes pertinentes y el Código Civil. Esto asegura la validez y autenticidad de los documentos y protege la seguridad jurídica de todas las partes involucradas.
5. Registro y Constancia: El artículo 7 establece la obligación de la SUNARP de habilitar y dejar constancia de la modalidad de firma utilizada, lo que contribuye a la transparencia y verificabilidad de los procesos.
6. Potencial Impacto Positivo: Si se implementa adecuadamente, esta propuesta podría tener un impacto positivo en la formalización de MIPYMEs, al reducir costos y tiempos de trámites, lo que a su vez podría estimular la creación de nuevas empresas y la formalización de las existentes.

La propuesta normativa presenta ventajas significativas al simplificar y modernizar el proceso de formalización empresarial para las MIPYMEs. Sin embargo, es fundamental que se acompañe de medidas para asegurar la capacitación y el acceso a las tecnologías necesarias, además de salvaguardias para garantizar la autenticidad de los documentos y la seguridad jurídica.

#### ➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 6016/2023-CR, "Ley que promueve la firma digital para la formalización de micro, pequeña y mediana empresa".

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tomado como fuentes del Proyecto de Ley señalado en líneas arriba.

#### ➤ **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**

En la nueva disposición modificatoria se presenta:

| <b>Decreto Legislativo 1409</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Propuesta De Modificación</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 7. Manifestación de voluntad por medios electrónicos</b><br>El documento privado que contiene el acto de constitución de una SACS se genera mediante el uso del SID-SUNARP, suscribiendo dicho acto por medio de la firma digital de los accionistas | <b>"Artículo 7. Manifestación de voluntad por medios electrónicos</b><br><i>El documento privado que contiene el acto de constitución de una SACS se genera mediante el uso del SID-SUNARP, suscribiendo dicho acto por cualquiera de los medios de la firma digital,</i> |



fundadores conforme con la ley de la materia y el Código Civil.

(...)

**Artículo 9. Título para inscripción del acto constitutivo**

El documento electrónico firmado digitalmente por los accionistas fundadores que contiene los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Decreto Legislativo, es título suficiente para la calificación e inscripción de la constitución de la SACS en el registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.

**electrónica, biométrica u otros mecanismos de manifestación de la voluntad de los accionistas** conforme con la ley de la materia y el Código Civil.

Para tal efecto, la SUNARP habilita y deja constancia de la modalidad de la firma **digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos** empleados, conservando las instrumentales probatorias empleadas para su ulterior consulta o verificación.

(...)

**Artículo 9. Título para inscripción del acto constitutivo**

El documento electrónico firmado digitalmente por los accionistas que contiene los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Decreto Legislativo, es título suficiente para la calificación e inscripción de la constitución de la SACS en el registro de Personas Jurídicas de la SUNARP en el plazo no mayor de 48 horas".

### III.- INCIDENCIA AMBIENTAL

La incidencia ambiental de la ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos que acrediten su control para la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) puede ser significativa y positiva en varios aspectos:

1. Reducción del Consumo de Papel: Al promover la adopción de procesos empresariales completamente digitales, la ley puede contribuir a reducir la necesidad de utilizar papel en los trámites de constitución de empresas. Esto disminuye la demanda de recursos forestales y reduce la generación de residuos de papel.
2. Menor Uso de Recursos Físicos: La formalización empresarial tradicional a menudo implica la presentación de documentos físicos que requieren transporte, almacenamiento y manipulación. Al eliminar o reducir la necesidad de estos documentos físicos, se disminuye la huella ambiental asociada con la fabricación y el transporte de papel y otros suministros de oficina.
3. Ahorro de Energía y Reducción de Emisiones: La digitalización de procesos empresariales puede llevar a la reducción del uso de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionados con la impresión, el transporte de documentos y la gestión de archivos físicos.
4. Menos Residuos: Al reducir el uso de papel y otros suministros de oficina, se generan menos residuos sólidos. Además, se reduce la necesidad de eliminar documentos físicos en el futuro, lo que puede tener implicaciones ambientales en términos de reciclaje o eliminación de residuos.
5. Facilitación de Prácticas Empresariales Sostenibles: La promoción de la digitalización y la adopción de tecnologías más sostenibles en el proceso de formalización empresarial puede influir en las MIPYMEs para que adopten prácticas empresariales más respetuosas con el medio ambiente en otros aspectos de su operación.



6. Eficiencia y Menos Desplazamientos: Al simplificar y agilizar los procedimientos de formalización, se reducen los desplazamientos físicos y el tiempo necesario para completar trámites burocráticos. Esto puede disminuir la congestión del tráfico, el consumo de combustible y las emisiones de contaminantes del aire.

Sin embargo, es importante destacar que la adopción de tecnologías digitales también puede tener implicaciones ambientales negativas, como el aumento del consumo de energía asociado con centros de datos y dispositivos electrónicos. Por lo tanto, es esencial que las iniciativas para simplificar la formalización empresarial de manera digital se diseñen y gestionen de manera sostenible, considerando la eficiencia energética y la gestión adecuada de los residuos electrónicos. En general, una ley que fomente la formalización empresarial mediante la firma digital y otros mecanismos electrónicos puede contribuir positivamente a la reducción del impacto ambiental al disminuir la demanda de recursos naturales y la generación de residuos relacionados con la documentación física.

#### IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

La vigencia de una ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos para la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) puede tener varios efectos significativos sobre la legislación nacional, algunos de los cuales incluyen:

1. Modernización de la Legislación: La implementación de esta ley puede impulsar la modernización de otras leyes y regulaciones relacionadas con la actividad empresarial y la administración pública. Puede generar la necesidad de actualizar normativas para garantizar la coherencia y eficacia del proceso de formalización digital.
2. Promoción de Tecnologías Digitales: La ley puede servir como un catalizador para la adopción más amplia de tecnologías digitales y electrónicas en otros sectores de la economía y la administración pública. Esto puede llevar a la revisión de otras leyes para fomentar la transformación digital en diferentes áreas.
3. Desarrollo de la Infraestructura Digital: La implementación de la firma digital y otros mecanismos electrónicos requerirá una infraestructura digital adecuada. Esto puede llevar a la promulgación de leyes relacionadas con la seguridad cibernética, la protección de datos y la gestión de la infraestructura tecnológica.
4. Estandarización de Procesos: La ley puede impulsar la estandarización de procesos y procedimientos en toda la administración pública y el sector empresarial. Esto puede conducir a la creación de leyes que establezcan estándares y mejores prácticas en la implementación de tecnologías digitales.
5. Innovación Legal: La legislación puede fomentar la innovación legal en términos de cómo se gestionan y validan los documentos y acuerdos electrónicos. Puede llevar a la creación de leyes que aborden cuestiones específicas relacionadas con la firma digital y la seguridad de los documentos electrónicos.



6. Impacto en Regulaciones de Sectores Específicos: Dependiendo de la naturaleza de las MIPYMEs y los sectores en los que operen, la ley puede tener un impacto en las regulaciones específicas de esos sectores. Puede ser necesario revisar y adaptar regulaciones sectoriales para acomodar la formalización empresarial digital.
7. Derecho Contractual y Comercial: La implementación de tecnologías digitales puede afectar el derecho contractual y comercial. Las leyes relacionadas con la validez de los contratos electrónicos y la resolución de disputas en línea pueden necesitar actualizaciones.
8. Coordinación Interinstitucional: Puede requerir una mayor coordinación entre diferentes entidades gubernamentales y organismos reguladores para garantizar una implementación efectiva y coherente de la ley.

Una ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital y otros mecanismos electrónicos puede tener un impacto significativo en la legislación nacional al impulsar la modernización, la digitalización y la estandarización de procesos. Este impacto puede extenderse a varios ámbitos legales y regulatorios, lo que requerirá una revisión y actualización continua de la legislación para mantenerse al día con los avances tecnológicos y las necesidades cambiantes de las MIPYMEs y la sociedad en general.

#### **V.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

El análisis de costo cuantitativo y cualitativo, así como la identificación de beneficiarios y perjudicados, se pueden realizar de la siguiente manera en relación con la ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos para la inscripción de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs):

##### **Beneficiarios Directos:**

1. MIPYMEs: Las MIPYMEs son los principales beneficiarios directos de esta ley, ya que les permite simplificar y agilizar el proceso de formalización, reduciendo costos y tiempos.
2. Emprendedores: Las personas que desean iniciar nuevas empresas se benefician directamente al encontrar un proceso de registro más accesible y rápido.
3. Proveedores de Tecnología: Las empresas que ofrecen servicios y tecnologías relacionadas con la firma digital y electrónica pueden beneficiarse económicamente debido a la demanda incrementada.

##### **Beneficiarios Indirectos:**

1. Economía en General: La formalización de MIPYMEs contribuye al crecimiento económico y la generación de empleo, lo que beneficia a la sociedad en su conjunto.
2. Administración Pública: La simplificación de procesos puede aumentar la eficiencia de la administración pública y reducir la carga de trabajo de las autoridades encargadas de registrar y supervisar empresas.

##### **Perjudicados Directos:**



Oficinas de Registro Tradicionales: Si la ley reduce la necesidad de presentación de documentos físicos en las oficinas de registro tradicionales, podrían enfrentar una disminución en su actividad y recaudación.

**Costos Directos Cuantificables:**

1. Costos de Implementación: Esto incluye el desarrollo y puesta en marcha de sistemas y plataformas digitales para la firma digital y electrónica, así como la capacitación del personal.
2. Costos de Mantenimiento: Los costos recurrentes asociados con la infraestructura tecnológica, incluyendo servidores y software, deben ser considerados.
3. Costos de Capacitación: La capacitación de funcionarios públicos y empresarios en el uso de las tecnologías digitales conlleva costos.
4. Costos de Supervisión y Cumplimiento: La supervisión y el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la firma digital y electrónica también generan costos.

**Costos Indirectos Cuantificables:**

1. Pérdidas para Oficinas de Registro Tradicionales: Si la demanda de sus servicios disminuye, pueden enfrentar pérdidas financieras directas.
2. Costos de Transición: Las MIPYMEs pueden enfrentar costos iniciales para adaptarse y adoptar tecnologías de firma electrónica.

**Beneficios Cuantificables:**

1. Ahorro de Tiempo: La reducción del tiempo necesario para formalizar una empresa se traduce en beneficios cuantificables para las MIPYMEs y los emprendedores.
2. Ahorro de Costos: La eliminación de la necesidad de presentar documentos físicos puede generar ahorros en términos de papel, impresión y transporte.
3. Incremento en la Formalización: La ley puede aumentar el número de MIPYMEs formalizadas, lo que puede traducirse en mayores ingresos fiscales para el gobierno.

**Costos o Beneficios no Cuantificables:**

1. Mejora en la Eficiencia: La mejora en la eficiencia de los procesos de formalización empresarial es un beneficio difícil de cuantificar pero importante.
2. Promoción de la Inversión: Una mayor formalización puede atraer inversiones y fomentar la competitividad, aunque estos efectos pueden ser difíciles de medir con precisión.

**Ganadores y Perdedores:**

- Ganadores: MIPYMEs, emprendedores, proveedores de tecnología, economía en general, administración pública.
- Perdedores: Oficinas de registro tradicionales (si su demanda disminuye).

**Impacto en la Población:**

- Positivo: Facilita la formalización de empresas, lo que puede generar empleo y crecimiento económico.
- Negativo: No se espera que tenga un impacto negativo significativo en la población.



La ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital y otros mecanismos tiene el potencial de generar beneficios sustanciales para las MIPYMEs y la economía en general, aunque con algunos costos asociados, principalmente en términos de implementación y capacitación. Los impactos en la población son en su mayoría positivos al fomentar la formalización y el crecimiento empresarial.

## **VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

La vinculación de la ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital, electrónica, biométrica u otros mecanismos con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional (en el contexto de un país específico) puede ser evaluada de la siguiente manera:

### **Agenda Legislativa:**

1. Modernización y Simplificación Regulatoria: Esta ley se alinea con la agenda legislativa de modernización y simplificación regulatoria, ya que tiene como objetivo simplificar y agilizar el proceso de formalización empresarial. La reducción de la burocracia y la adopción de tecnologías digitales son elementos clave en esta modernización.
2. Promoción del Emprendimiento y la MIPYMEs: La formalización y el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs) suelen ser una prioridad en muchas agendas legislativas. Esta ley contribuye a esta prioridad al facilitar la creación y formalización de MIPYMEs.
3. Tecnología y Digitalización: En la actualidad, la digitalización de los procesos gubernamentales y empresariales es una tendencia importante. Esta ley se alinea con el enfoque de promover la adopción de tecnologías digitales en diversos aspectos de la vida económica y social.

### **Acuerdo Nacional:**

El Acuerdo Nacional es un espacio de diálogo y consenso entre diversos sectores de la sociedad en un país determinado. La ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital y otros mecanismos puede vincularse con los objetivos y principios del Acuerdo Nacional de la siguiente manera:

1. Desarrollo Económico Sostenible: La formalización de las MIPYMEs es fundamental para el desarrollo económico sostenible de un país. Esta ley contribuye a este objetivo al eliminar barreras burocráticas y fomentar la creación de empresas formales.
2. Modernización del Estado: El Acuerdo Nacional suele incluir la modernización del Estado como uno de sus pilares. La adopción de tecnologías digitales y la simplificación de los procesos gubernamentales son elementos clave de esta modernización, y esta ley está en línea con tales esfuerzos.
3. Inclusión y Equidad: Facilitar la formalización empresarial también puede promover la inclusión económica y la equidad al permitir que más personas tengan acceso a oportunidades empresariales legales y al mercado formal.
4. Coordinación Interinstitucional: El Acuerdo Nacional promueve la coordinación y el consenso entre diferentes actores. Esta ley podría requerir la colaboración de múltiples



**PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entidades gubernamentales y organizaciones empresariales, lo que refleja un enfoque de colaboración.

La ley que simplifica la formalización empresarial mediante la firma digital y otros mecanismos se alinea con la agenda legislativa y los principios del Acuerdo Nacional en términos de modernización, desarrollo económico sostenible, inclusión y equidad, y coordinación interinstitucional. Esta ley busca fomentar la formalización empresarial y promover la adopción de tecnologías digitales para mejorar la eficiencia de los procesos gubernamentales y empresariales, es así que en la presente iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral III. Competitividad del país**, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, y concordante con el **tema 70. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las MYPES y la mediana empresa** de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.